CONVENIO SOLIDARIO No. 041 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTIN

CONVENIO SOLIDARIO No.	041 DE 2023
ENTIDAD TERRITORIAL:	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA
REPRESENTA LEGAL:	LUIS FERNANDO LLANOS PABÓN
IDENTIFICACION:	79.445.503
DIRECCION:	EDIFICIO MUNICIPAL
EMPRESA, JUNTA O ASOCIACIÓN:	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTIN
NIT.:	900.773.779-1
REPRESENTANTE LEGAL	YENSY MILENA GALÍNDEZ BURBANO
IDENTIFICACIÓN:	1.082.776.341 DE SAN AGUSTÍN-HUILA
DIRECCION Y TELEFONO:	VEREDA LAVADEROS Celular: 3105727848 Correo electrónico: yensy470@gmail.com
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA) MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS AFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA
VALOR TOTAL:	CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($40.606.720)
APORTE DEL MUNICIPIO:	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.916.194)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2023000797. RUBRO: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNDAD, SOCIALES Y PERSONALES. FUENTE: 2403-RB SGP RIBEREÑOS. FECHA: 08 DE AGOSTO DE 2023
APORTE DE LA JUNTA:	UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($1.690.526), EN BIENES Y SERVICIOS
PLAZO:	UN (1) MES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. GIRO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL
CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL
CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21 SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN
CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE
CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

CONVENIO SOLIDARIO No. 041 DE 2023

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO LLANOS PABÓN**, mayor de edad, identificado[a] con la cédula de ciudadanía No. 79.445.503 expedida en Bogotá D.C, en calidad de alcalde municipal, según acta de posesión No. 08 del 28 de diciembre de 2019 de la Notaría Única de San Agustín, con facultad para contratar, y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, con NIT. 891.180.056-6, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y por la otra **YENSY MILENA GALÍNDEZ BURBANO**, mayor de edad, identificado[a] con cédula de ciudadanía No. 1.082.776.341 DE SAN AGUSTÍN-HUILA, en calidad de PRESIDENTE, según Resolución No. 1738 de 2022 de la Gobernación del Huila, y actuando en representación legal de **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTIN**, identificado con NIT. 900.773.779-1, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC", hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

6. Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena

fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

7. Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como *«[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]»* que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley

1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que *«[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago»*.

12. Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

14. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

13. Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

15. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

16. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden *«Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y*

proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y *«[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.»*, respectivamente.

17. Que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 2995 del 28 de septiembre de 1982, otorgada por la Gobernación del Huila, la cual se encuentra vigente.

18. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

19. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2023, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

20. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

21. Que el MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

22. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

23. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA) MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS AFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

ÍTEM	Detalle	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	TOTAL
1	**LIMPIA (L=9842)**				
1,1	Mano de obra limpia	JORNAL	235	$ 55.000	$ 12.925.000,0
2	**RESIEMBRA**				
2,1	Plantulas para resiembra	UND	656	$ 5.000	$ 3.280.000,0
2,2	Mano de obra para Resiembra	JORNAL	44	$ 55.000	$ 2.420.000,0
3	**TEMPLADO**				
3,1	Mano de obra Templado alambre	JORNAL	116	$ 55.000	$ 6.380.000,0

4	**ARREGLO DE PIE DE AMIGO**					
4,1	Mano de obra arreglo de pie de amigo.	JORNAL		144	$ 55.000	$ 7.920.000,0
5	**SUMINISTRO E INTALACION DE ABONO**					
5,1	Abono 10 - 30 - 10 (Bulto 50Kg)	BULTO		2	$ 205.000	$ 410.000,0
5,2	Mano de obra Templado alambre	JORNAL		21	$ 55.000	$ 1.155.000,0
6	**CONTROL DE PLAGAS**					
6,1	Insecticida	FRASCO X 250 mL		2	$ 12.600	$ 25.200,0
6,2	Mano de obra Templado alambre	JORNAL		15	$ 55.000	$ 825.000,0
7	**MANO DE OBRA CALIFICADA**	**Und**	**Dedicación**	**Meses**	**valor Mes**	**Total**
7,1	INGENIERO RESIDENTE (INCLUYE SEGURIDAD Y PRESTACIONES SOCIALES)	mes	0,45	1	$ 3.500.000	$ 1.575.000,0
				COSTO DIRECTO		**$ 36.915.200,0**
				ADMINISTRACION 10%		**$ 3.691.520,0**
				COSTO TOTAL		**$ 40.606.720,0**
				APORTE MUNICIPIO		$ 38.916.194,0
				APORTE COMUNIDAD Bienes y Servicio (Mano de obra no Calificada)		$ 1.690.526,0

El OAC y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz – Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de UN (1) MES, contados a partir del acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($40.606.720) Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio.

Dicho valor se discrimina así:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($38.916.194), equivalentes a 33,54 salarios mínimos.
II. El OAC realizará un aporte UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($1.690.526), representados en bienes y servicios, mano de obra no calificada.

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

CLÁUSULA 6. APROPIACION PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 2023000797. RUBRO: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNDAD, SOCIALES Y PERSONALES. FUENTE: 2403-RB SGP RIBEREÑOS. FECHA: 08 DE AGOSTO DE 2023.

CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, según corresponda, el valor a su cargo en un solo desembolso, equivalentes al cien por ciento (100%), correspondientes a la vigencia fiscal 2023, una vez firmado el convenio, y perfeccionado el mismo, suscrita el acta de inicio, presentación de factura y/o cuenta de cobro y certificación bancaria.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Supervisor del municipio de San Agustín.

La Entidad Estatal puede indicar condiciones propias de los giros respecto de la disponibilidad de PAC o Soportes que se requieran de la OAC para efectuar el giro de los recursos.

CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del supervisor del municipio de San Agustín, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el municipio de San Agustín; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y

el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el municipio de San Agustín, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del municipio de San Agustín, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales

a su vez deberán ser validados por el supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio (cuando aplique)
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago.
V. Copia del RUT del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
VI. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del municipio de San Agustín.
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor.

XI. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de

aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «*Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional*». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).

XXVI. Adicional a las anteriores obligaciones el OAC, se obliga a:

1. Hacer el aporte convenido correspondiente a la mano de obra no calificada.
2. Utilizar materiales y/o productos de acuerdo a las características y/o especificaciones técnicas.
3. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas o por defectos en ella misma, deberá ser detenida, reconstruida o demolida para ser reparada por cuenta de la junta.

4. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del convenio a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio.
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
10. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio, si fuere el caso.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de San Agustín.
15. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio.
16. Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
18. Aportar las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades (palas. Garlanchas, baldes, agua, bugís, y demás que se requieran).
19. Presentar informe parcial de ejecución de actividades cuando se presente avance del 30% y 60%.
20. Presentar informe final correspondiente al 100% de avance de obra, previa acta de terminación.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
VI. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «*Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional*». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).

CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el supervisor designado por el municipio de San Agustín.

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
III. Por vencimiento del plazo pactado
IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10%, del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generarán incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.

II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

III. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

IV. Por atraso imputable al OAC en no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por el Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

VIII. Por cambiar el personal presentado al Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se le impondrá una multa equivalente a [2] salarios mínimos diarios legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de

continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta [xx] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN identificada con NIT. 881.180.056-6

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del OAC
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN identificada con NIT. 881.180.056-6 y el OAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	200 salarios legales mensuales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, identificada con NIT. 881.180.056-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la

ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de cuatro meses.

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en la zona rural del municipio de San Agustín y el domicilio contractual es el municipio de San Agustín.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS:

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas,
2. Anexo 2 – Análisis del Sector,
3. Estudio previo

MATRICES: 1. Matriz - Riesgos

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio el municipio de San Agustín.

En constancia se firma el presente Convenio en San Agustín-Huila, el quince (15) de septiembre de 2023.

Por la Entidad Estatal,

LUIS FERNANDO LLANOS PABÓN
Alcalde Municipal

Por el OAC

ASOJUNTAS
RL/ YENSY MILENA GALÍNDEZ BURBANO

Revisó en su texto legal: RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ
Asesor de contratación

ACTA DE TERMINACIÓN

DESCRIPCION GENERAL								
CONTRATO :	Convenio Solidario	Nº: 041	AÑO:	2023	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Directa	NÚMERO DE PROCESO:	SA_CVSLD_041_2023

PARTES DEL CONTRATO:	CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN	
	NIT.	891.180.056-6	
	NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATISTA:	ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTIN	
	NIT O CC:	900.773.779-1	
	DIRECCIÓN:	Vereda Lavaderos	TEL: 3105727848
	CIUDAD:	SAN AGUSTÍN.	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE SAN AGUSTIN PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA) MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HIDRICAS AFLUENTES DEL RIO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.		
QUIENES INTERVIENEN EN EL ACTA:	NOMBRE:	CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISORA	
	NOMBRE:	YENSI MILENA GALINDEZ BURBANO R.L. Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de San Agustín	
	EN CALIDAD DE:	REPRESENTANTE LEGAL-CONTRATISTA	

1. BALANCE JURÍDICO – ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO				
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 40.606.720 VALOR EN LETRAS: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No.2023000797	RUBRO: 2.3- INVERSIÓN. CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. UNIDAD EJECUTORA 1-Administración central SECTOR:32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA: 3202 -Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. SUBPROGRMA:0900- intersubsectorial ambiente	FUENTE: 2423-RB FGP RIBEREÑOS.	FECHA: 08 DE AGOSTO DE 2023

		PRODUCTO:3202012 servicio de protección de ecosistemas CPC:91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. PROYECTO :2022416680024 fortalecimiento al sector ambiente y desarrollo sostenible en el componente de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos vigencia 2023 en el municipio de San Agustín Huila		

REGISTRO PRESUPUESTAL	**No.**2023000950	**FECHA:** 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023
APORTANTE O CONVINIENTE:	Nombre: **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE SAN AGUSTIN**	
	Valor: $ 1.690.526	
	Valor en Letras: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS, EN BIENES Y SERVICIOS	
	Nombre: **MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN**	
	Valor: $ 38.916.194	
	Valor en Letras: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIESCISEIS MIL CIENTO *NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE.*	
FORMA DE PAGO	La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, según corresponda, el valor a su cargo en un solo desembolso, equivalentes al cien por ciento (100%), correspondientes a la vigencia fiscal 2023, una vez firmado el convenio, y perfeccionado el mismo, suscrita el acta de inicio, presentación de factura y/o cuenta de cobro y certificación bancaria. Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Supervisor del municipio de San Agustín La Entidad Estatal puede indicar condiciones propias de los giros respecto de la disponibilidad de PAC o Soportes que se requieran de la OAC para efectuar el giro de los recursos.	

VALOR ADICIONAL	APLICA	NO APLICA		
		X		

VALOR TOTAL	$ 40.606.720
	VALOR EN LETRAS: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE UN (1) MES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE ACTA DE INICIO:	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	N/A	N/A
FECHA ADICION DE TIEMPO	12 DE OCTUBRE DEL 2023	
TIEMPO DE ADICION DEL CONVENIO	44 DIAS CALENDARIO CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DEL CONVENIO INICIAL	
FECHA PRESENTE ACTA TERMINACION	30 DE NOVIEMBRE DEL 2023	

2.1. GARANTÍAS:

Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Nº POLIZA	FECHA DE APROBACION	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL
100001349 Anexo: 3	21/10/2023	Cumplimiento	$ 8.121.344	12/10/2023	01/04/2024
		Buen manejo y correcta inversión del Anticipo			
		Pago de salarios indemnizaciones y prestaciones sociales	$ 4.060.672	12/10/2023	30/11/2026
		Estabilidad de la obra			
100006945 Anexo: 3	21/10/2023	Predios, labores y operaciones	$ 232,000,000.00	16/09/2023	30/11/2023

2.2. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato	$ 40.606.720
Aporte del municipio	$ 38.916.194
Aporte Junta de Acción Comunal	$ 1.690.526
Valor adicional	$ 0,00
Valor total del contrato	$ 40.606.720

BALANCE

Teniendo en cuenta, que posterior a la suscripción del acta de terminación se procederá a realizar el recibo a satisfacción, el cual que consiste en la verificación de cantidades ejecutadas y verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas, posterior a esto se podrá realizar el balance final del convenio solidario.

3. BALANCE TÉCNICO

EL CONTRATISTA: **ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE SAN AGUSTIN**, finalizó las actividades contractuales del objeto del contrato: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE SAN AGUSTIN PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA) MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HIDRICAS AFLUENTES DEL RIO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN., y se inicia el proceso de recibo a satisfacción.

4. FINALIZACION DEL CONTRATO

FINALIZACIÓN: CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ, secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Económico, en calidad de supervisora del convenio solidario No 041 de 2023, certifica la finalización de actividades de obra e inicia el proceso de recibo a satisfacción, el cual consiste en la verificación de las cantidades de obra y verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas, verificación de informes y actas entregadas por el contratista avaladas por interventoría.

4.1. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002:

EL CONTRATISTA, presenta certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en caso de haber contratado personal para ejecutar las actividades del contrato), lo cual fue debidamente verificado por el Supervisor y/o interventor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.

4.2. JUSTIFICACION DE INVERSION DE IMPREVISTOS:

No aplica. No se presentaron.

5. TERMINACIÓN:

En consideración a lo anterior, las partes declaran que, a la fecha, se finalizaron las actividades en obra, y por ende se procederá a realizar el recibo a satisfacción de la obra, que consiste en la verificación de las cantidades finales ejecutadas en obra y la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cuales deben ser verificadas y certificadas por la interventoría.

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron; en San Agustín-Huila, a los veintisiete (30) días del mes de noviembre de 2023.

CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ Secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Económico Supervisora	**YENSY MILENA GALINDEZ BURBANO** R.L. ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE SAN AGUSTIN

RDO:
04-12-23
* Diego Córdoba

San Agustín, 02 de agosto de 2023

Ingeniero
LUIS FERNANDO LLANOS PABON
Alcalde Municipal
Ciudad

Asunto: necesidad reforestación (restauración pasiva) mediante actividades de mantenimiento de aislamientos construidos en zonas dedicadas a la conservación y protección de fuentes hídricas afluentes del río magdalena del municipio de San Agustín – Huila

Cordial saludo,

1. **JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD**:

Que la Constitución política de Colombia de 1.991, consagra en su artículo 2, los fines del Estado como son "Fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Nacional en su artículo 311, señala que los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar la conservación de las cuencas hidrográficas de importancia como el Rio Magdalena.

En este sentido, la preocupación por darle un adecuado manejo a las zonas de conservación en el municipio de San Agustín no es nuevo, los principales problemas que afrontan los ecosistemas del sector rural son: el agotamiento de la cantidad y calidad del recurso hídrico de donde se abastecen los sistemas, además la producción agrícola y ganadera insostenible contribuyen al incremento de la frontera agrícola causando deforestación en zonas de importancia e influencia hídrica.

Así mismo, la tala de bosques protectores contribuye a la disminución del caudal de las fuentes hídricas que abastecen de agua alrededor de 11.840 habitantes de la zona urbana del municipio de San Agustín, este deterioro constante del medio ambiente motiva a los moradores de la zona a establecer cultivos agrícolas en especial de clima frío moderado (tomate de árbol, lulo, mora) y praderas para el desarrollo de una ganadería extensiva; estas actividades causan la pérdida de especies valiosas, deterioro de los suelos por problemas de erosión, pérdida de la retención hídrica con la consecuente disminución de caudales y deterioro de la calidad del recurso hídrico, limitando el uso para el consumo humano y las actividades productivas.

Es así que, el ingreso continuo de animales que pastan en los lotes colindantes a los predios adquiridos por el municipio para conservación y protección de los ecosistemas, causa impactos negativos sobre las corrientes hídricas ocasionando problemas en la calidad sanitaria del agua y daños en la cobertura boscosa que protege a las cuencas. Por lo que, se hace necesario tomar acciones encaminadas a conservar las áreas de reservas dentro de los predios, impidiendo el ingreso del ganado a las fuentes hídricas, así como también garantizar los servicios ecosistémicos mediante la reforestación, la cual se puede desarrollar aplicando la restauración ecológica (restauración pasiva), haciendo uso de la herramienta de manejo del paisaje, que consiste en realizar actividades de mantenimiento de aislamientos o cercados en las zonas de protección para que los procesos de restauración se desarrollen de forma natural.

De acuerdo a lo anterior, el municipio de San Agustín dentro de su plan de desarrollo **"SAN AGUSTÍN NOS UNE",** en su **EJE ESTRATÉGICO SAN AGUSTÍN NOS UNE EN LO AMBIENTAL**, cuyo objetivo se encamina a "Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y saneamiento para todos, conseguir que el Municipio y los núcleos poblados sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles, tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos, proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, el manejo sostenible de los bosques, la lucha contra la desertificación, detener y revertir la degradación de la tierra y evitar la pérdida de biodiversidad. Enfocado en la inclusión social, disminución de pobreza y a la construcción de paz", se establece como prioridad garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y saneamiento para todos.

Es claro que el compromiso de las comunidades para con el medio ambiente no se logra solamente por medio de acciones de educación y concientización ambiental, se hace necesario llevar a cabo la ejecución de acciones tangibles de reforestación mediante la restauración ecológica (pasiva), desarrollando actividades de mantenimiento de aislamientos construidos para la regeneración natural, protección y conservación de los

ecosistemas estratégicos y sus áreas de influencia y a su vez se protegen las fuentes hídricas afluentes del río Magdalena.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA) MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS AFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN – HUILA

3. DURACIÓN:

Un (1) mes.

4. VALOR:

VALOR TOTAL: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($40.606.720).

APORTE MUNICIPIO: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.916.194 MCTE).

APORTE ORGANISMO DE ACCIÓN DE COMUNAL: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($ 1.690.526).

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y/O PRESUPUESTO:

1. Realizar el mantenimiento a 9.842 metros lineales de aislamiento con sistema de cerca viva, localizados en zonas de nacimiento del Municipio de San Agustín; con ese propósito se deben realizar las siguientes actividades de mantenimiento para el aislamiento con sistema de cerca viva en los siguientes sitios:

Municipio	Vereda	Nombre Predio	Hectáreas Beneficiadas	Cantidad	Unidad de Medida	X	Y
SAN AGUSTÍN	LA PRADERA	EL OSOGUAICO	290	2.119	METRO LINEAL	744943	696116
SAN AGUSTÍN	LA CANDELA	EL OSO	100	3.250	METRO LINEAL	744052	695046
SAN AGUSTÍN	LA CANDELA	EL RETIRO	84	3.031	METRO LINEAL	742993	694180
SAN AGUSTÍN	LA ARGENTINA	PARCELA 12 BELLO BOSQUE	120	1.442	METRO LINEAL	751918	695788
TOTAL			594	9.842			

2. Realizar como mínimo las siguientes intervenciones:
   A) Mano de obra: Se deben realizar una (1) limpia general de la franja del aislamiento de mínimo 1 metro de ancho a lado y lado del cerco, esto con el fin de evitar la pudrición de los postes con el cubrimiento de estos por la maleza y se deben iniciar las labores una vez la supervisión ordenen el inicio de estas labores. Igualmente se debe de realizar el

   plateo de los árboles sembrados se despejarán en un diámetro mínimo de 100 centímetros la vegetación existente mediante la utilización de azadón y machete.
   B) Templado de alambre: se debe realizar el templado de alambre de la cerca para que esta cumpla con su función.
   C) Arreglo de Pie de Amigos: El contratista debe ajustar los pies de amigos para que el aislamiento cumpla con sus funciones
   D) Una vez realizado el plateo se debe aplicar el abono 10-30-10.
   E) Se debe de realizar la resiembra del material muerto (Máximo el 20%)
   F) Se debe controlar las plagas con insecticida.

3. Brindar acompañamiento y verificación que requiera el proyecto de mantenimiento aislamiento.

6. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)	**PLAN DE DESARROLLO:** SAN AGUSTIN NOS UNE 2020-2023
	LINEA ESTRATEGICA: SAN AGUSTIN NOS UNE EN LO INSTITUCIONAL
	SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
	PROGRAMA: ORDENAMIENTO Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO
	OBJETIVO DEL PROGRAMA: MANTENER EL ÁREA DE BOSQUE ESTABLE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL EN 83683 HECTÁREAS PARA LA REGULACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO.
	META(S) DE BIENESTAR: PÉRDIDA ANUALIZADA DE BOSQUE NATURAL
	PROGRAMA PRESUPUESTAL: 3302 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.
	INDICADOR DE PRODUCTO: ÁREAS DE ECOSISTEMAS PROTEGIDOS.
	PRODUCTO: 3202012 SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS

	META(S) DE BIENESTAR: PÉRDIDA ANUALIZADA DE BOSQUE NATURAL
	PROGRAMA PRESUPUESTAL: 3302 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.
	INDICADOR DE PRODUCTO: ÁREAS DE ECOSISTEMAS PROTEGIDOS.
	PRODUCTO: 3202012 SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ
Secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Económico

Proyectó: Nina Hoyos R.- Apoyo ambiental - DAMA

	PLANEACION ESTRATEGICA	**Código: PLA-PE-100-17**
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	MEMORANDO	**Versión:** 02
		Página **1** de **1**

San Agustín – Huila, 02 de agosto de 2023

PARA: Eneida Chávez Gómez, Secretaria de Hacienda Municipal

DE: LUIS FERNANDO LLANOS PABON, Alcalde Municipal.

ASUNTO: Solicitud certificado de disponibilidad presupuestal.

Comedidamente solcito expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal para dar trámite contractual al contrato cuyo objeto es:

OBJETIVO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA) MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS AFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA."

VALOR:

VALOR TOTAL: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($40.606.720).

APORTE MUNICIPIO: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.916.194 MCTE).
APORTE ORGANISMO DE ACCIÓN DE COMUNAL: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($ 1.690.526).

Agradezco su colaboración,

Atentamente,

Luz Elida Salamanca C.
Administradora Publica

LUIS FERNANDO LLANOS PABON
Alcalde Municipal

Proyecto: Luz Elida Salamanca Campos
Secretaria Ejecutiva despacho alcalde

MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

Nit: 891180056-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2023000797

08/08/2023

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA: 3202-Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos SUBPROGRAMA: 0900-Intersubsectorial Ambiente PRODUCTO: 3202012-Servicio de protección de ecosistemas CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. PROYECTO:2022416680024-Fortalecimiento al sector ambiente y desarrollo sostenible en el componente de conservacion de la biodiversidad y sus servicios ecosistemicos vigencia 2023 en el municipio de San Agustin Huila FUENTE:2403-RB SGP RIBEREÑOS	38,916,194.00
	Total Disponibilidad:	**38,916,194.00**

OBJETO:

Aunar esfuerzos entre el Municipio de San Agustín y la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de San Agustín para realizar reforestación (restauración pasiva) mediante actividades de mantenimiento de aislamientos construidos en zonas dedicadas a la con sevación y protección de fuentes hidricas afluentes del rio Magdalena del Municipio de San Agustín Huila.

Son: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MC.

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL
Responsable: CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ **Cargo:** SECRETARIA DE PLANEACION TE
Código Proyecto: 2022416680024
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 09/09/2023

LUZ PATRICIA SOTELO CERON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: PATRICIA
Modificó:

San Agustín - Huila, 02 de Agosto de 2023

Señores
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
Municipio de San Agustín, Huila

Ref. Solicitud Certificado SUIFP - TERRITORIO

Comedidamente solicito expedir certificación del Banco de Proyectos al proceso **« AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA) MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS AFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA»**, en aras de revisar si el mismo pertenece a alguna actividad de un proyecto de inversión registrado en el SUIFP-TERRITORIO del Municipio de San Agustín, la cual permita iniciar el trámite contractual pertinente.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Costo	**VALOR TOTAL:** CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($40.606.720). **APORTE MUNICIPIO:** TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.916.194 MCTE). **APORTE ORGANISMO DE ACCIÓN DE COMUNAL**: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($ 1.690.526).
Tiempo	1 mes
Producto	3202012 SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS
Proyecto	2022416680024
Actividad	Realizar actividades de mantenimiento y/o aislamiento.
Vigencia	2023

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ
Secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Económico

Proyectó: Nina Hoyos R. – Apoyo Ambiental-DAMA

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado "**Fortalecimiento del sector ambiente y desarrollo sostenible en el componente de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, vigencia 2023 en el municipio de San Agustín, Huila.**", ha sido radicado en el Banco de Proyectos del Municipio, código SUIFP-TERRITORIO 2022416680024, el cual contiene la actividad y presupuesto relacionado a continuación:

Actividad	Valor presupuestado de la actividad global del proyecto	Tiempo programado para ejecución de actividad la global del proyecto	Valor solicitado en el presente proceso	Tiempo de ejecución del presente proceso
realizar actividades de mantenimiento y aislamiento	$ 38.916.194	12 meses	$ 38.916.194	1 mes

El presente certificado se expide como soporte al proceso de contratación de "aunar esfuerzos entre el municipio de san Agustín y la asociación municipal de juntas de acción comunal de san Agustín para realizar reforestación (restauración pasiva) mediante actividades de mantenimiento de aislamientos construidos en zonas dedicadas a la conservación y protección de fuentes hídricas afluentes del rio magdalena del municipio de san Agustín - Huila."

Dada en San Agustín, Huila, el día 02 de agosto de 2023.

CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ
Secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Económico

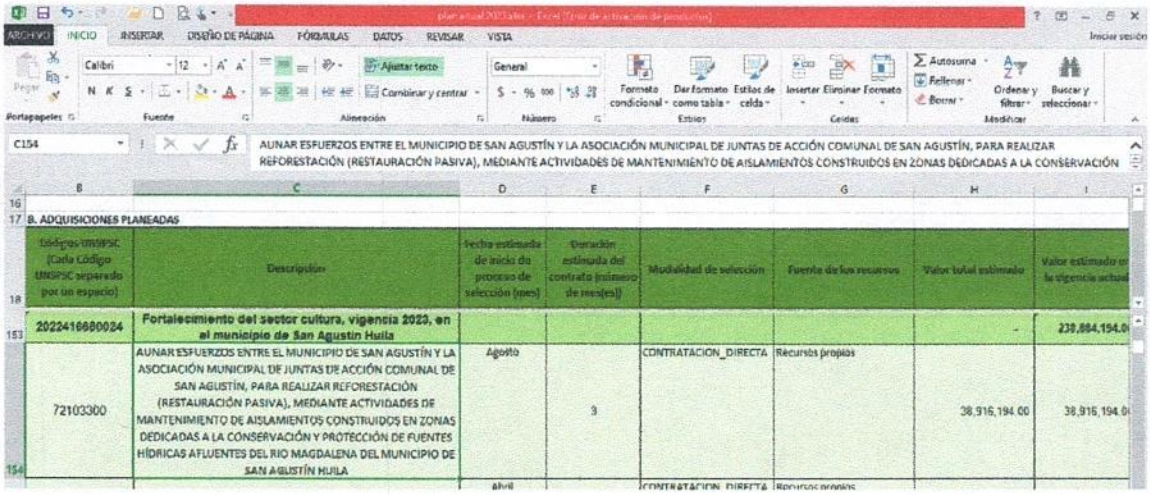
V.B. Gerardo calderón Ruiz
Coordinador banco de proyectos
Control de certificados N. 466/2023 del Banco de Proyectos Municipal

San Agustín Huila, 02 de agosto de 2023 N° 460

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

HACE CONSTAR:

Que el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2023 SAN AGUSTÍN HUILA. Código ficha SUIFP. N° **2022416680024**



C154: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN, PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA), MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN

B. ADQUISICIONES PLANEADAS

Código UNSPSC (Cada Código UNSPSC separado por un espacio)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato (número de mes(es))	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
2022416680024	**Fortalecimiento del sector cultura, vigencia 2023, en el municipio de San Agustin Huila**					-	**239,884,194.0**
72103300	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN, PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA), MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS AFLUENTES DEL RIO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA	Agosto	3	CONTRATACION_DIRECTA	Recursos propios	38,916,194.00	38,916,194.0
		Abril		CONTRATACION_DIRECTA	Recursos propios		

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN, PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA), MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS AFLUENTES DEL RIO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA

VALOR: $38,916,194

EYDER JULIO PAZ MARTÍNEZ

ACTA DE INICIO DE CONVENIO SOLIDARIO

Tipo			¿Cuál? Convenio solidario.	No. 041 DE 2023
	Prestación de Servicios			
	Suministros			
	Obra			
	Otro	X		

Fecha de perfeccionamiento	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Contratista	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN
NIT	900773779 – 1
Representante legal	YENSY MILENA GALINDEZ BURBANO
Identificación	C.C 1.082.776.341 DE SAN AGUSTIN HUILA – HUILA.
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA) MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS AFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA"
Clase de adjudicación	Directa
Plazo Inicial	UN (1) MES CONTADO DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
Valor Total	CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($40.606.720)
Aporte del Municipio	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.916.194 MCTE)
Aporte entidad sin ánimo de lucro:	UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($1.690.526), EN BIENES Y SERVICIOS.REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS, MANO DE OBRA NO CALIFICADA.

Disponibilidad presupuestal:	No. 2023000797	2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNDAD, SOCIALES Y PERSONALES	FUENTE: 2403-RB SGP RIBEREÑOS	FECHA: 08 DE AGOSTO DE 2023	
Banco de proyectos:	No. 2022416680024		FECHA DE RADICACIÓN: 02 DE AGOSTO DE 2023		
Tipo de contrato	CONVENIO SOLIDARIO				
Anticipo	SI		NO	X	Porcentaje:
Forma de pago	**EL MUNICIPIO** se obliga a efectuar el giro de los recursos correspondiente al contrato, de la siguiente forma: se realiza un desembolso inicial correspondiente al 100%, previa legalización del convenio, firma del acta de inicio, presentación de factura y/o cuenta de cobro y Certificación Bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal se realizarán a la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.				
Supervisor	SECRETARÍO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONOMICO				
Numero de Póliza	100006945				

Cumplimiento	Desde 15/09/2023 hasta 15/02/2024
Estabilidad de la obra	Desde 15/09/2023 hasta 15/10/2026

En San Agustín Huila, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2023 se reunieron en las instalaciones de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO las siguientes personas: CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ Actuando en calidad de Supervisor y el YENSY MILENA GALINDEZ BURBANO en calidad de representante legal de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de San Agustín, para dejar constancia por medio de la presente acta que se dio inicio al Convenio Solidario No. 041 -2023

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA) MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS AFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA"

Firma:	Firma:
Nombre: **CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ**	**Nombre:** **YENSY MILENA GALINDEZ BURBANO**
Supervisor.	Representante legal Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de San Agustín.

RDO:
21-09-23
Nirca Hoyos Rojas

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 01
CONVENIO SOLIDARIO No. 041 DE 2023

CONVENIO SOLIDARIO	041 DE 2023
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA) MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS AFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA
NIT	891.180.056-6
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONOMICO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($40.606.720)
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.916.194 MCTE)
VALOR APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($1.690.526), EN BIENES Y SERVICIOS.REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS, MANO DE OBRA NO CALIFICADA.
FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO** se obliga a efectuar el giro de los recursos correspondiente al contrato, de la siguiente forma: se realiza un desembolso inicial correspondiente al 100%, previa legalización del convenio, firma del acta de inicio, presentación de factura y/o cuenta de cobro y Certificación Bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal se realizarán a la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

	PARAGRAFO SEGUNDO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.
FECHA ACTA DE INICIO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	16 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA PRESENTE ACTA:	12 DE OCTUBRE DE 2023

Entre los suscritos: **LUIS FERNANDO LLANOS PABÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.445.503 expedida en Bogotá DC, en su condición de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA, identificado con N.I.T. 891.180.056-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN o Contratante, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y **YENSY MILENA GALINDEZ BURBANO,** identificada con cedula de la ciudadanía número 1.082.776.341 de San Agustín – Huila, representante legal de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de San Agustín - Huila, con NIT 900773779 – 1, quien para los efectos del presente convenio se denomina **LA JUNTA**, hemos convenido suscribir la presente ACTA MODIFICATORIA No. 01, previo el comentario de las siguientes consideraciones:

1. Que el día quince (15) de septiembre de 2023, se suscribió el convenio solidario No 041 de 2023, entre LUIS FERNANDO LLANOS PABÓN – alcalde del municipio de San Agustín, y YENSY MILENA GALINDEZ BURBANO, representante Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de San Agustín.

2. Que el día dieciséis (16) de septiembre de 2023, se suscribió el acta de inicio del referido convenio, siendo así la fecha de terminación, 16 de octubre de 2023.

3. Que, mediante comunicación escrita del 10 de octubre de 2023, el contratista Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de San Agustín, realiza solicitud de prórroga de 44 días adicionales, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

- Que el convenio solidario No 041 de 2023, es un convenio derivado del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0257 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA.
- Que son obligaciones específicas del contratista, de acuerdo con el Convenio Solidario No. 041 de 2023: Realizar actividades de mantenimiento a 9.842 metros lineales de aislamiento con sistema de cerca viva, localizados en zonas de protección de fuentes hídricas, afluentes del río Magdalena, en el Municipio de San Agustín; con ese propósito se deben realizar las siguientes actividades de mantenimiento para el aislamiento con sistema de cerca viva en los siguientes sitios:

Municipio	**Vereda**	**Nombre del predio**	**Coordenadas geográficas**	
			X	**Y**
San Agustín	La Pradera	El Osoguaico	744943	696116
San Agustín	La Candela	El Oso	744052	695046
San Agustín	La Candela	El Retiro	742993	694180
San Agustín	La Argentina	Parcela 12 Bello Bosque	751918	695788

- Que los predios objeto del alcance contractual, están localizados en la zona rural, en área dispersa, lo que ha dificulta la movilización del personal que ejecuta las actividades contractuales, debido a los desplazamientos prolongados que deben realizar.
- Que el pasado 05 y 06 de octubre de 2023, se realizó visita técnica, en compañía de funcionarios del DAMA y CAM, con el fin de evaluar el avance de las actividades contractuales, las cuales se relacionan a continuación:

Municipio	**Vereda**	**Nombre del predio**	**Cantidad (mL)**	**Evaluación**	
				Calificación %	**Por ejecutar**
San Agustín	*El Oso	El Osoguaico	2119	20%	80%
San Agustín	La Candela	El Oso	3250	60%	40%
San Agustín	La	El Retiro	3031	60%	40%

	Candela				
San Agustín	La Argentina	Parcela 12 Bello Bosque	1442	0%	100%

Fuente. Elaboración propia.

- Que de acuerdo con lo evidenciando en la visita, el porcentaje de ejecución es del 43%, es decir 4.192,4 metros lineales con aislamiento correspondiendo a:
  Limpieza a 1 metro de lado y lado de los cercos; arreglo de templado de alambre; se encontró solo 2 árboles de cedro a los que se realizó el plateo por lo cual se requiere sembrar especies forestales nativas que no sean de alimento para el ganado y que resistan los cambios ambientales con un rango de altura de 30 cm para garantizar la restauración natural de la cerca viva y garantice la duración de los aislamientos, y continuar con el mantenimiento de pie amigos.

Que en visita realizada y considerando las condiciones de los sitios a intervenir se concertó con la CAM y ALCALDIA que las especies de plántulas a sembrar deben presentar una altura mayor a 30 cm y de la zona preferiblemente, para garantizar la adaptabilidad; que los pies de amigos deben garantizar el templado del alambre existente y la estabilidad de los cercos y que la limpieza como se ejecutó debe estar a 1 metro de lado y lado de acuerdo con las condiciones técnicas definidas en el estudio previo anexo.

Por lo anteriormente expuesto, la presente acta de modificación se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Clausula Cuarta – PLAZO DEL CONVENIO y prorrogar el convenio solidario hasta el 30 de noviembre de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: Los demás términos y condiciones del convenio solidario No.041 de 2023, no son objeto de modificación o adición con el presente OTRO SI MODIFICATORIO No.1, razón por la cual, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

La presente acta modificatoria, se firma por las partes intervinientes a los doce (12) días del mes de octubre de 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS FERNANDO LLANOS PABÓN
Alcalde Municipal

(ORIGINAL FIRMADO)
YENSY MILENA GALINDEZ BURBANO
Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de San Agustín
Contratista

Revisó en su texto legal: RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ
Asesor de contratación

INFORME PROFESIONAL DE APOYO												
FECHA	DIA	14	MES	DICIEMBRE	AÑO	2023	HORA	11:00	AM	X	PM	
Tipo de Reunión	**APOYO A LA SUPERVISION CONVENIO 041 DE 2023**											
Lugar:	Vereda La Argentina, La Candela y El Oso											

TIPO DE CONTRATO:	Convenio solidario
NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	041 DE 2023
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA) MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS AFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA"
VALOR CONTRATO:	CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($40.606.720)
APORTE DEL MUNICIPIO:	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.916.194 MCTE)
APORTE ENTIDAD SINANIMO DE LUCRO:	UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($1.690.526), EN BIENES Y SERVICIOS.REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS, MANO DE OBRA NO CALIFICADA.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	UN (01) MES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	DOS (02) MESES Y DIESISEIS (16) DIAS
FECHA DE INICIO:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2023
OTRO SI	12 DE OCTUBRE DE 2023 (PRORROGA DE TIEMPO POR UN MES Y 15 DIAS)
FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2023

DESARROLLO DE LA REUNION
A los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año 2023, se reunieron en la Vereda La Argentina, La Candela y El Oso, la asociación municipal de juntas de acción comunal de San Agustín quien el ingeniero Edwin Jiménez Hurtado actuó como contratista representante, el ingeniero Leandro Muñoz Pabón– Apoyo ambiental del DAMA, la ingeniera Adriana María Calderón

Vargas como representante de la CAM-SGA, con el fin de realizar la verificación de la actividades ejecutadas dentro del convenio Solidario No. 041 de 2023, que tiene como objeto; "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA) MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS AFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA"

Los profesionales de las entidades públicas, manifiestan que se realizó un recorrido de los linderos de los predios con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, además de las cantidades ejecutadas dentro del convenio.

Realice el recorrido de los mantenimientos de la obra tomando medidas y recorridos satelitales, a continuación, se relaciona los elementos verificados y las cantidades ejecutadas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS A REALIZAR MANTENIMIENTO DE LOS CERCOS

Los predios a los cuales se les realice el seguimiento son los siguientes:

Municipio	Nombre del predio	Coordenadas geográficas	
		X	Y
San Agustín	El Osoguaico	744943	696116
San Agustín	El Oso	744052	695046
San Agustín	El Retiro	742993	694180
San Agustín	Parcela 12 Bello Bosque	751918	695788

MANTENIMIENTO DEL CERCO A CADA PREDIO:

Verifique el templado del alambre y ajuste de pie de amigo de los cercos que se muestran en la siguiente tabla:

Municipio	predio	Cantidad (mL)	Coordenadas geográficas		
			X	Y	templado de alambre y pie de amigo

San Agustín	El Osoguaico	2119	744943	696116	2119
San Agustín	El oso	3250	1078886.277	696223.605	3250
San Agustín	El retiro	3031	1078908.502	696395.055	3031.95
San Agustín	Parcela 12-Bello Bosque	1442	1081599.183	694390.013	1442

LIMPIEZA REALIZADA AL CERCO:

Verifique que a los cercos se le realizara la limpieza de 1 metro de lado a lado como se muestra en la siguiente tabla

Municipio	predio	Cantidad (metros lineales)	Coordenadas geográficas		
			X	Y	limpieza de cercos (m) 1m a lado y lado
San Agustín	El Osoguaico	2119	744943	696116	2119
San Agustín	El oso	3250	1078886.277	696223.605	3250
San Agustín	El retiro	3031	1078908.502	696395.055	3031.95
San Agustín	Parcela 12-Bello Bosque	1442	1081599.183	694390.013	1442

SIEMBRA DE MATERIAL VEGETAL Y SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO:

Verifiqué que se realizara la siembra de 656 árboles con una tasa de mortalidad máxima del 20% sobre el cerco para la creación de cercas vivas y también su respectivo mantenimiento (Plateo y abonado).

1. INFORME TÉCNICO

En calidad de supervisor del convenio solidario No 041 de 2023, y teniendo en cuenta el informe del profesional de apoyo a la supervisión, quienes realizaron la verificación del cumplimiento de las actividades de acuerdo con lo contemplado en las condiciones estipuladas inicialmente, a las especificaciones técnicas y los términos del convenio en mención. La ejecución de las actividades

que abarca el presente informe fue realizada entre los días 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2023.

El presente informe relaciona las cantidades ejecutadas y actividades realizadas por el contratista, con seguimiento continuo de parte de supervisión.

- ✓ Localización.
- ✓ Suministro de materiales.
- ✓ Templado de alambre y pie de amigo.
- ✓ Limpieza de cercos (m) 1m a lado y lado.
- ✓ Siembra de material vegetal.
- ✓ Plateo de plántulas y abonado.

- **LOCALIZACION:** El proyecto se desarrolló en la zona rural del municipio de San Agustín Huila, específicamente en las Veredas La Argentina, La Candela y El Oso

- **SUMINISTRO DE MATERIALES:** La comunidad realizó la compra de los materiales y el transporte hasta el sitio de la obra de acuerdo con lo requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proyecto.

- **TEMPLADO DE ALAMBRE Y PIE DE AMIGO:** Se realizó de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimiento del proyecto.

- **LIMPIEZA DE CERCOS (M) 1M A LADO Y LADO:** Se realizó de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimiento del proyecto.

- **SIEMBRA DE MATERIAL VEGETAL:** Se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimiento del proyecto.

- **PLATEO DE PLANTULAS Y ABONADO:** Se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimiento del proyecto.

Municipio	Nombre del predio	Cantidad (mL)	Coordenadas geográficas		Ejecución				
			X	Y	limpieza de cercos (m) 1m a lado y lado	templado de alambre	% RENDIMIENTO	planteo plántulas y abonado	siembra de material vegetal
San Agustín	El Osoguaico	2119	744943	696116	2119	2119	0.22	169	169
San Agustín	El Oso	3250	744052	695046	3250	3250	0.33	242	242
San Agustín	El Retiro	3031	742993	694180	3031	3031	0.31	260	260
San Agustín	Parcela 12 Bello Bosque	1442	751918	695788	1442	1442	0.15	115	115
	TOTAL	**9842**			9842	9842	1.0000	786	786

Es importante dar relevancia al compromiso de la comunidad, con el apoyo y gestión de todo el proceso constructivo el convenio número 041 de 2023, para dar finalidad de suplir una necesidad, ante las precarias condiciones del cercado, logrando un cerco optimo, de calidad y duradero.

AUNAR ESFUERZOS CON JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO NUEVA ALIANZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIAS URBANAS EN EL BARRIO NUEVA ALIANZA EN LA CALLE 2 SUR ENTRE CARRERA CR 6 Y 7 MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PAVIMENTO TIPO ENCINTADO EN CONCRETO REFORZADO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN – HUILA

- Estado Financiero del Convenio Solidario No 041 de 2023

Porcentaje de Avance: 100%
Avance financiero: $ 40,606,720

ÍTEM	Detalle	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Total	valor ejecutado	cantidades ejecutadas
1	**LIMPIA (L=9842)**		9842				
1,1	Mano de obra limpia	JORNAL	235	$ 55.000	$ 12.925.000,0	$ 12.925.000	$ 235
2	**RESIEMBRA**						
2,1	Plantulas para resiembra	UND	656	$ 5.000	$ 3.280.000,0	$ 3.280.000	$ 656
2,2	Mano de obra para Resiembra	JORNAL	44	$ 55.000	$ 2.420.000,0	$ 2.420.000	$ 44
3	**TEMPLADO**						
3,1	Mano de obra Templado alambre	JORNAL	116	$ 55.000	$ 6.380.000,0	$ 6.380.000	$ 116
4	**ARREGLO DE PIE DE AMIGO**						
4,1	Mano de obra arreglo de pie de amig	JORNAL	144	$ 55.000	$ 7.920.000,0	$ 7.920.000	$ 144
5	**SUMINISTRO E INSTALACION DE ABONO**						
5,1	Abono 10 - 30 - 10 (Bulto 50Kg)	BULTO	2	$ 205.000	$ 410.000,0	$ 410.000	$ 2
5,2	Mano de obra Templado alambre	JORNAL	21	$ 55.000	$ 1.155.000,0	$ 1.155.000	$ 21
6	**CONTROL DE PLAGAS**						
6,1	Insecticida	FRASCO X 250 ml	2	$ 12.600	$ 25.200,0	$ 25.200	$ 2
6,2	Mano de obra Templado alambre	JORNAL	15	$ 55.000	$ 825.000,0	$ 825.000	$ 15

7	**MANO DE OBRA CALIFICADA**	Und	Dedicación	Meses	valor Mes	Total		
7,1	INGENIERO RESIDENTE (INCLUYE SEGURIDAD Y PRESTACIONES SOCIALES)	mes	0,45	1	$ 3.500.000	$ 1.575.000	$ 1.575.000	

	CONTRATADO	EJECUTADO	SALDO
COSTO DIRECTO	**$ 36.915.200**	$ 36.915.200	$ 0
ADMINISTRACION 10%	**$ 3.691.520**	$ 3.691.520	$ -
COSTO TOTAL	**$ 40.606.720**	$ 40.606.720	$ -
APORTE MUNICIPIO	$ 38.916.194	$ 38.916.194	$ -
APORTE COMUNIDAD Bienes y Servicio (Mano de obra no	$ 1.690.526	$ 1.690.526	$ -

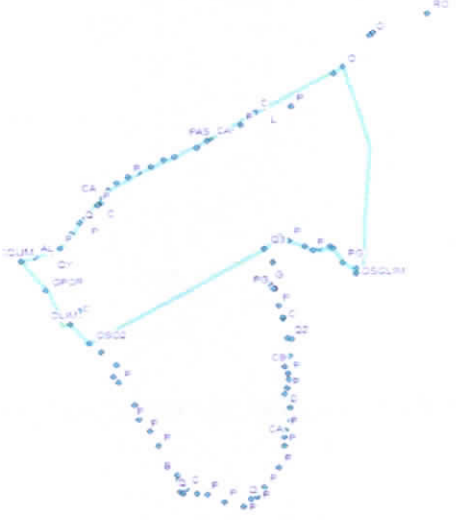
Firma:

Leandro Muñoz Pabon LEANDRO ERNESTO MUÑOZ PABON	
APOYO AMBIENTAL- DAMA	

ANEXOS.



Predio Osoguaico, recorrido del cerco de verificación.



Predio el Oso, recorrido del cerco verificación.



Predio el Retiro, recorrido del cerco de verificación



Parcela 12 Bello Bosque, Recorrido de verificación



Verificación del mantenimiento de la cerca



Verificación del mantenimiento de la cerca



Verificación del mantenimiento de la cerca



Verificación del mantenimiento de la cerca



Árbol sembrado para cerca viva



Árbol sembrado para cerca viva



Verificación del mantenimiento de la cerca



Verificación del mantenimiento de la cerca



Verificación del mantenimiento de la cerca



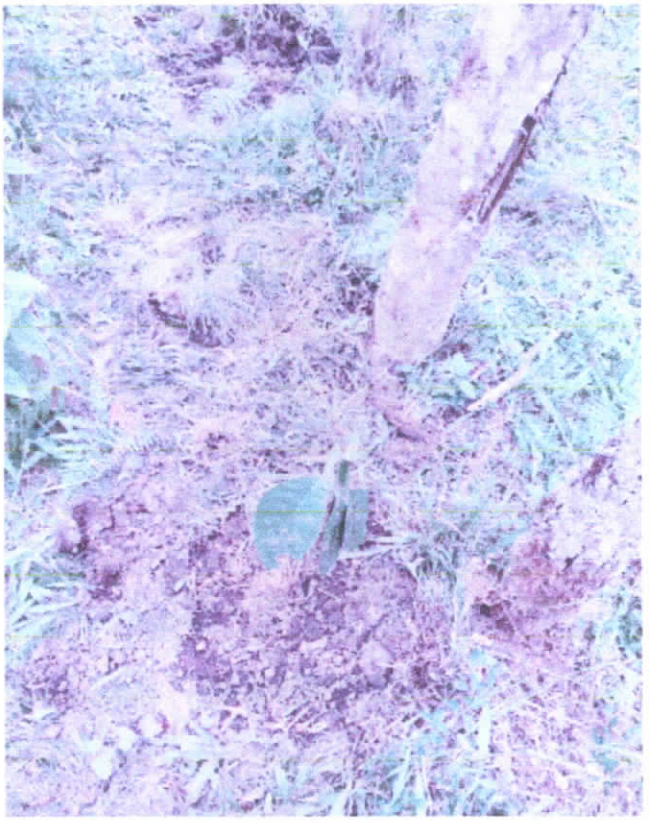
Verificación del mantenimiento de la cerca



Verificación del mantenimiento de la cerca



Verificación del mantenimiento de la cerca



Verificación del mantenimiento de la cerca



Verificación del mantenimiento de la cerca



Verificación del mantenimiento de la cerca

Firma:

Leandro Ernesto Muñoz Pabon

LEANDRO ERNESTO MUÑOZ PABON

APOYO PROFESIONAL AREA AMBIENTAL

ACTA FINAL DE SUPERVISIÓN - FINAL				
Tipo	Prestación de Servicios		**¿Cuál?**: Convenio Solidario	N. 041 de 2023
	Suministros			
	Obra			
	Otro	X		
Fecha de perfeccionamiento			15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.	
Contratista			ASOCIACIÓN DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN HUILA.	
Identificación			NIT 900773779 - 1	
Objeto			"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA) MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS AFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA"	
Tipo de Contrato			CONVENIO SOLIDARIO	
Plazo inicial			UN (1) MES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
Valor Inicial			CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($40.606.720)	
Aporte del Municipio			TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.916.194 MCTE)	
Aporte de la Asociación de Junta de Acción Comunal			UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($1.690.526), EN BIENES Y SERVICIOS.REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS, MANO DE OBRA NO CALIFICADA.	
Forma de pago			**EL MUNICIPIO** se obliga a efectuar el giro de los recursos correspondiente al contrato, de la siguiente forma: se realiza un desembolso inicial correspondiente al 100%, previa legalización del convenio, firma del acta de inicio, presentación de factura y/o cuenta de cobro y Certificación Bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal se realizarán a la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.	
Interventor y/o Supervisor			SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONOMICO	
Numero de póliza			10006945-ANEXO 2 1000013495-ANEXO 1	
Registro Presupuestal			2023000950	
CDP			2023000797	
Rubro Presupuestal			2.3-INVERSION 2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales.	
SUIF Territorio			2022416680024	
LUGAR DE EJECUCIÓN:			MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA	
FECHA DE ACTA DE INICIO			16 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
OTRO SI			12 DE OCTUBRE DE 2023 (PRORROGA DE TIEMPO POR UN MES Y 15 DIAS)	
ACTA DE TERMINACIÓN			30 DE NOVIEMBRE DE 2023.	

FECHA DEL PRESENTE INFORME:	11 DE DICIEMBRE DE 2023.

1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de San Agustín Huila, a través de la secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Económico y el profesional de apoyo realizó visita técnica a los predios Osoguaico, Oso, Retiro y Parcela 12 Bello Bosque con donde verifico las actividades, avances y cumplimiento de las especificaciones técnicas según lo contratado. El presente informe y de acuerdo al informe de profesional de apoyo a la supervisión, contempló la descripción de las actividades realizadas por el contratista en el periodo comprendido entre 16 de septiembre al 30 de noviembre de 2023.

2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto en cuestión se desarrolla en la zona rural del municipio de San Agustín, ubicado en las veredas La Argentina, La Canela y EL Oso.

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS

Municipio	Nombre del predio	Coordenadas geográficas	
		X	Y
San Agustín	El Osoguaico	744943	696116
San Agustín	El Oso	744052	695046
San Agustín	El Retiro	742993	694180
San Agustín	Parcela 12 Bello Bosque	751918	695788

3. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta el informe de apoyo a la supervisión y el seguimiento de la supervisión, el contratista realizo las actividades contractuales establecidas para el proyecto dando cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por este:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

A. Realizar el mantenimiento a 9.842 metros lineales de aislamiento con sistema de cerca viva, localizados en zonas de nacimiento del Municipio de San Agustín; con ese propósito se deben realizar las siguientes actividades de mantenimiento para el aislamiento con sistema de cerca viva en los siguientes sitios:

Municipio	Vereda	Nombre Predio	Hectáreas Beneficiadas	Cantidad	Unidad de Medida	X	Y
SAN AGUSTÍN	LA PRADERA	EL OSOGUAICO	290	2.119	METRO LINEAL	744943	696116
SAN AGUSTÍN	LA CANDELA	EL OSO	100	3.250	METRO LINEAL	744052	695046
SAN AGUSTÍN	LA CANDELA	EL RETIRO	84	3.031	METRO LINEAL	742993	694180
SAN AGUSTÍN	LA ARGENTINA	PARCELA 12 BELLO BOSQUE	120	1.442	METRO LINEAL	751918	695788
TOTAL			594	9.842			

B. Realizar como mínimo las siguientes intervenciones:

- Mano de obra: Se deben realizar una (1) limpia general de la franja del aislamiento de mínimo 1 metro de ancho a lado y lado del cerco, esto con el fin de evitar la pudrición de los postes con el cubrimiento de estos por la maleza.

Igualmente se debe de realizar el plateo de los árboles sembrados se despejarán en un diámetro mínimo de 100 centímetros la vegetación existente mediante la utilización de azadón y machete.

- Templado de alambre: se debe realizar el templado de alambre de la cerca para que esta cumpla con su función.
- Arreglo de Pie de Amigos: El contratista debe ajustar los pies de amigos para que el aislamiento cumpla con sus funciones.
- Una vez realizado el plateo se debe aplicar el abono 10-30-10.
- Se debe de realizar la resiembra del material muerto (Máximo el 20%).
- Se debe controlar las plagas con insecticida.

C. Brindar acompañamiento y verificación que requiere el proyecto de mantenimiento aislamiento.

4. INFORME TÉCNICO

En calidad de supervisor del convenio solidario No 041 de 2023, y con el apoyo del profesional, se realizó la verificación del cumplimiento de las actividades de acuerdo con lo contemplado en el convenio solidario, las especificaciones técnicas y los términos del convenio en mención. La ejecución de las actividades del presente informe se realizó entre los días 16 de septiembre al 30 de noviembre de 2023.

El presente informe relaciona las cantidades ejecutadas y actividades realizadas por el contratista, con seguimiento continuo de parte de supervisión.

- ✓ Localización.
- ✓ Suministro de materiales.
- ✓ Templado de alambre y pie de amigo.
- ✓ Limpieza de cercos (m) 1m a lado y lado.
- ✓ Siembra de material vegetal.
- ✓ Plateo de plántulas y abonado.

- **LOCALIZACION:** El proyecto se desarrolló en la zona rural del municipio de San Agustín Huila, específicamente en las Veredas La Argentina, La Candela y El Oso

- **SUMINISTRO DE MATERIALES:** La comunidad realizó la compra de los materiales y el transporte hasta el sitio de la obra de acuerdo con lo requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proyecto.

- **TEMPLADO DE ALAMBRE Y PIE DE AMIGO:** Se realizó de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimiento del proyecto.

- **LIMPIEZA DE CERCOS (M) 1M A LADO Y LADO:** Se realizó de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimiento del proyecto.

- **SIEMBRA DE MATERIAL VEGETAL:** Se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimiento del proyecto.

- **PLATEO DE PLANTULAS Y ABONADO:** Se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimiento del proyecto.

REGISTRO FOTOGRAFICO

PREDIO OSOGUAICO

















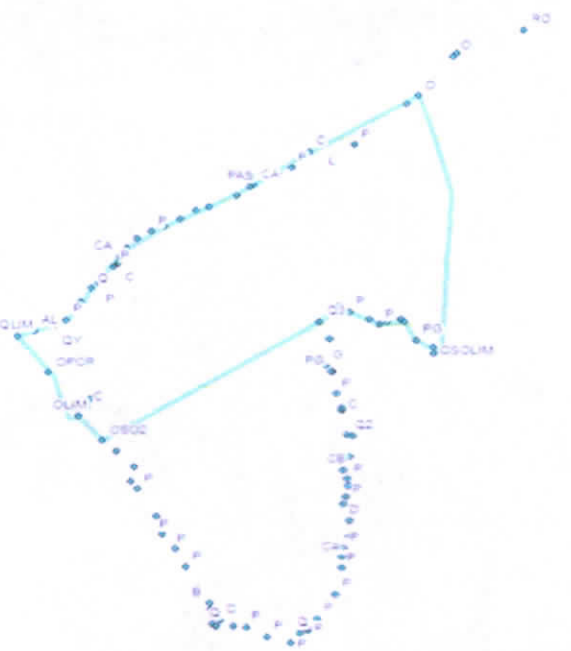
Limpieza y mantenimiento de 2115 metros lineales de cercos, y siembra de 169 árboles nativos.

PREDIO EL OSO











Limpieza y mantenimiento de 3250 metros lineales de cercos, y siembra de 242 árboles nativos.

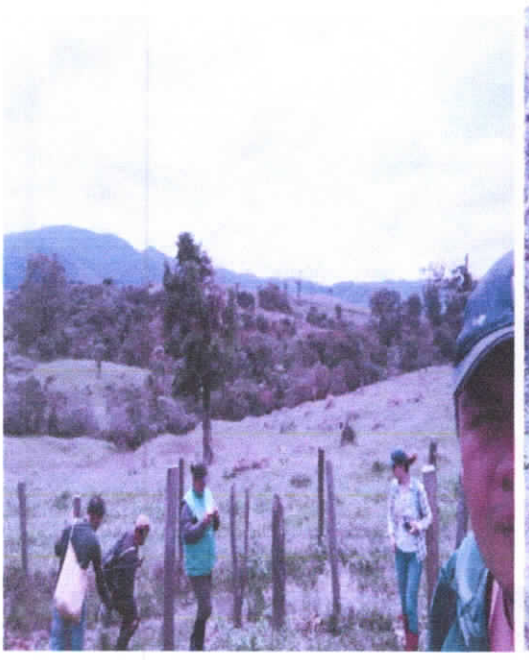
PREDIO EL RETIRO







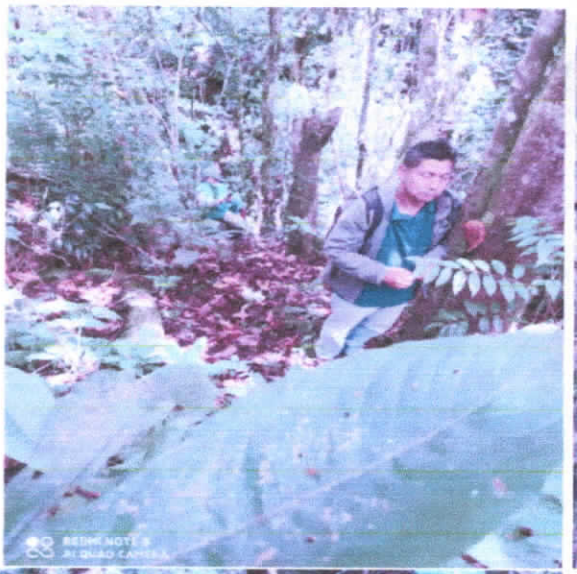






Limpieza y mantenimiento de 3031 metros lineales de cercos, y siembra de 260 árboles nativos

PREDIO PARCELA 12 BELLO BOSQUE

















Limpieza y mantenimiento de 1442 metros lineales de cercos, y siembra de 115 árboles nativos.

INSPECCION, MEDICION Y SUPERVISION: El Personal profesional de la secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Económico se desplazó hacia las veredas La Candela, El Oso y La Argentina en la zona rural del Municipio de San Agustín, donde el apoyo técnico ambiental de la secretaria de planeación, consistió en el seguimiento y verificación de las actividades realizadas por parte del contratista, se realizaron varias visitas técnicas a los predios para verificar que las actividades se estuvieran realizando conforme a lo estipulado, posteriormente se realizó una visita para verificar que se culminaran las actividades con forme a lo acordado en el convenio.

Se realizó la verificación las actividades realizadas por el contratista donde se determinó que se cumplió con el 100% de las actividades contratadas

Municipio	Nombre del predio	Cantidad (mL)	Coordenadas geográficas		Ejecución				
			X	Y	limpieza de cercos (m) 1m a lado y lado	templado de alambre	% RENDIMIENTO	planteo plántulas y abonado	siembra de material vegetal
San Agustín	El Osoguaico	2119	744943	696116	2119	2119	0.22	169	169
San Agustín	El Oso	3250	744052	695046	3250	3250	0.33	242	242
San Agustín	El Retiro	3031	742993	694180	3031	3031	0.31	260	260
San Agustín	Parcela 12 Bello Bosque	1442	751918	695788	1442	1442	0.15	115	115
	TOTAL	9842			9842	9842	1.0000	786	786

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA) MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS AFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA"

Porcentaje de Avance: 100%
Avance Financiero: $ 0

	CONVENIO SOLIDARIO No 041 DE 2023		
	SECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONOMICO		
	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA) MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS AFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA"		
	CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN HUILA	ACTA FINAL

MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN	R.L	YENSY MILENA GALINDEZ BURBANO		
	VALOR INICIAL	$40.606.720		
	APORTE DE LA JUNTA	$1.690.526	FECHA DE INICIO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
	APORTE DEL MUNICIPIO	$38.916.194	SUSPENSION	-
	ANTICIPO (50%) (APORTE DEL MUNICIPIO)	$ 0	REINICIO	-
DEPARTAMENTO DEL HUILA	SUPERVISOR:	CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ	FECHA DE TERMINACION	30 DE NOVIEMBRE DE 2023

ÍTEM	Detalle	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Total	valor ejecutado	cantidades ejecutadas
1	LIMPIA (L=9842)		9842				
1,1	Mano de obra limpia	JORNAL	235	$ 55.000	$ 12.925.000,0	$ 12.925.000	$ 235
2	RESIEMBRA						
2,1	Plantulas para resiembra	UND	656	$ 5.000	$ 3.280.000,0	$ 3.280.000	$ 656
2,2	Mano de obra para Resiembra	JORNAL	44	$ 55.000	$ 2.420.000,0	$ 2.420.000	$ 44
3	TEMPLADO						
3,1	Mano de obra Templado alambre	JORNAL	116	$ 55.000	$ 6.380.000,0	$ 6.380.000	$ 116
4	ARREGLO DE PIE DE AMIGO						
4,1	Mano de obra arreglo de pie de amig	JORNAL	144	$ 55.000	$ 7.920.000,0	$ 7.920.000	$ 144
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABONO						
5,1	Abono 10 - 30 - 10 (Bulto 50Kg)	BULTO	2	$ 205.000	$ 410.000,0	$ 410.000	$ 2
5,2	Mano de obra Templado alambre	JORNAL	21	$ 55.000	$ 1.155.000,0	$ 1.155.000	$ 21
6	CONTROL DE PLAGAS						
6,1	Insecticida	FRASCO X 250 mL	2	$ 12.600	$ 25.200,0	$ 25.200	$ 2
6,2	Mano de obra Templado alambre	JORNAL	15	$ 55.000	$ 825.000,0	$ 825.000	$ 15

7	MANO DE OBRA CALIFICADA	Und	Dedicación	Meses	valor Mes	Total		
7,1	INGENIERO RESIDENTE (INCLUYE SEGURIDAD Y PRESTACIONES SOCIALES)	mes	0,45	1	$ 3.500.000	$ 1.575.000	$ 1.575.000	

	CONTRATADO	EJECUTADO	SALDO
COSTO DIRECTO	$ 36.915.200	$ 36.915.200	$ 0
ADMINISTRACION 10%	$ 3.691.520	$ 3.691.520	$ -
COSTO TOTAL	$ 40.606.720	$ 40.606.720	$ -
APORTE MUNICIPIO	$ 38.916.194	$ 38.916.194	$ -
APORTE COMUNIDAD Bienes y Servicio (Mano de obra no	$ 1.690.526	$ 1.690.526	$ -

5. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ACTAS DEL CONVENIO SOLIDARIO.

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
FECHA DE INICIO:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO SOLIDARIO NO 041 DE 2023:	UN (1) MES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
OTRO SÍ	12 DE OCTUBRE DE 2023 (PRORROGA POR UN MES Y 15 DIAS)
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	DOS (02) MESES Y DIESISEIS (16) DIAS
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PRESENTE ACTA FINAL DE SUPERVISIÓN	14 DE DICIEMBRE DE 2023

6. CONTROL DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista de obra CUMPLIO, con cada una de las especificaciones técnicas para la llevar a cabo el mejoramiento de la vía.

- ✓ Mantenimiento a 9.842 metros lineales de cerca viva.
- ✓ Suministro de materiales.
- ✓ Templado de alambre y pie de amigo.
- ✓ Limpieza de cercos (m) 1m a lado y lado.
- ✓ 786 árboles sembrados (material vegetal).
- ✓ Plateo de plántulas y abonado.

7. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO Y PAGO A REALIZAR

- **ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO SOLIDARIO NO 041 DE 2023.**

A continuación, se presenta el balance de obra del convenio solidario No. 041 de 2023

VALOR TOTAL CONVENIO	$ 40.606.720
VALOR APORTE ASOCIACION JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	$ 1.690.526
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	$ 38.916.194
VALOR ANTICIPO APORTE MUNICIPIO	0
VALOR ACTA FINAL (APORTE MUNICIPIO)	$ 38.916.194
PAGO ACTA FINAL (APORTE MUNICIPIO)	**$ 38.916.194**

- **RELACION DE GIRO**

A continuación, se presenta la relación de giro realizado al convenio solidario No. 041 de 2023

VALOR TOTAL CONVENIO	$ 40.606.720
VALOR APORTE ASOCIACION JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	$ 1.690.526
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	$ 38.916.194
VALOR ANTICIPO APORTE MUNICIPIO	0
VALOR DEL GIRO (APORTE MUNICIPIO)	$ 38.916.194

DESEMBOLSO No 1 – FINAL (Pendiente por realizar).	$ 38.916.194

- **PAGO A REALIZAR.**

ACTIVIDAD REALIZADA	VALOR A CANCELAR	INFORME RECIBIDO A SATISFACCIÓN
AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL JABÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA EL JABÓN DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA.	**$ 38.916.194**	SI: X NO: __
VALOR TOTAL:	$ 38.916.194	

- **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.**

✓ En la supervisión se realizó la verificación de cantidades pactadas, encontrando que el contratista cumplió con las actividades y cantidades contratadas, consideras en el convenio solidario No 041 de 2023.
✓ Se realizaron visitas con el fin de hacer seguimiento a cada una de las actividades llevadas a cabo en los sitios de la obra, verificando la correcta ejecución técnica de las misma y utilización de materiales de buena calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas.
✓ La mano de obra no calificada fue suministrada por la Asociación de Junta de Acción Comunal, quien ejecuto la obra de acuerdo con las indicaciones y especificaciones suministradas.
✓ Se recibieron y verificaron el informe presentado por el contratista en el marco de ejecución de las obras dentro del convenio solidario No 041 de 2023.
✓ El contrato se encuentra ejecutando conforme a lo estipulado en las condiciones iniciales.

Fecha de Elaboración de informe: 14/12/2023

Firma:

CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ
Secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Económico
Supervisor

Leandro Ernesto Muñoz Pabón
Apoyo ambiental Leandro Muñoz Pabon

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ. Secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Económico, en calidad de supervisor del convenio solidario No. 041 de 2023, certifica mediante el presente documento, el recibo a satisfacción de la obra, de conformidad al acta de terminación, suscrita entre el supervisor y contratista, de acuerdo con la siguiente información:

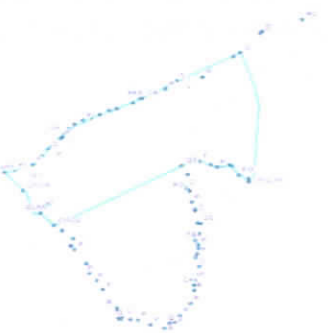
TIPO DE CONTRATO:	Convenio solidario
NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	041 de 2023
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA) MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS AFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA"
VALOR EJECUTADO:	CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($40.606.720)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	UN (1) MES DESDE LA SUSRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	DOS (02) MESES Y DIESISEIS (16) DIAS
FECHA DE INICIO:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2023
OTRO SI	12 DE OCTUBRE DE 2023 (PRORROGA DE TIEMPO POR UN MES Y 15 DIAS)
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
ACTIVIDADES CONTRATADAS:	
Las actividades de obra se ejecutaron de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio y con la calidad de los materiales requeridos, la obra se ejecutó físicamente en un 100%, tal y como se evidencia en el siguiente registro fotográfico.	





Limpieza y mantenimiento de 2115 metros lineales de cercos, y siembra de 169 árboles nativos predio Osoguaico







Limpieza y mantenimiento de 3250 metros lineales de cercos, y siembra de 242 árboles nativos predio el Oso





Limpieza y mantenimiento de 3031 metros lineales de cercos, y siembra de 260 árboles nativos predio el Retiro







Limpieza y mantenimiento de 1442 metros lineales de cercos, y siembra de 115 árboles nativos. Predio Parcela 12 Bello Bosque

La supervisión del convenio Solidario No 041 de 2023, en compañía del profesional de apoyo realizo la revisión y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y realiza el recibo a satisfacción de la obra ejecutada bajo el convenio solidario No 041 de 2023.

Para constancia se firma la presente el día 14 de diciembre de 2023.

CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ
Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico.
Supervisor Convenio Solidario No 041 de 2023.

Leandro Muñoz Pabon

LEANDRO ERNESTO MUÑOZ PABON
Apoyo profesional sector ambiente - DAMA

Yensy Galindez

YENSY MILENA GALINDEZ BURBANO
Presidente Junta de Accion Comunal Vereda San Agustín

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCIÓN GENERAL									
CONTRATO DE:	Convenio solidario	**Nº:**	**041**	**AÑO:**	**2023**	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**	Directa	**NÚMERO DE PROCESO:**	SA_ CVSLD-041_2023

PARTES DEL CONTRATO:	**CONTRATANTE:**	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN
	NIT.	891.180.056-6
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN HUILA
	NIT O CC:	NIT 900773779 - 1
	DIRECCIÓN:	SAN AGUSTÍN
	CIUDAD:	SAN AGUSTÍN – HUILA
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA) MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS AFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA"	
QUIENES INTERVIENEN EN EL ACTA:	NOMBRE:	CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR
	NOMBRE:	YENSY MILENA GALÍNDEZ BURBANO
	EN CALIDAD DE:	ASOCIACIÓN DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN HUILA
	NOMBRE:	LUIS FERNANDO LLANOS PABÓN
	EN CALIDAD DE:	ALCALDE MUNICIPAL

1. BALANCE JURÍDICO – ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

VALOR INICIAL CONVENIO	$40.606.720 CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 023000797	RUBRO: 2.3.-INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES PRODUCTO: 3202012 – SERVICIO DE PROTECCION DE ECOSISTEMAAS	FUENTE: 2403 – RB - RIVEREÑOS	FECHA: 8 DE AGOSTO DE 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL	**No. 2023000961**		**FECHA:** 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
APORTANTE O CONVENIENTE:	Nombre: ASOCIACIÓN DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN HUILA $1.690.526 UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS Nombre: MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN $38.916.194 Valor en Letras: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE			
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO se obliga a efectuar el giro de los recursos correspondiente al contrato, de la siguiente forma: se realiza un desembolso inicial correspondiente al 100%, previa legalización del convenio, firma del acta de inicio, presentación de factura y/o cuenta de cobro y Certificación Bancaria. PARÁGRAFO PRIMERO: Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal se realizarán a la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.			

VALOR TOTAL ($)	CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($40.606.720)
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES DESDE LA SUSRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2023
OTRO SI	12 DE OCTUBRE DE 2023 (PRORROGA DE TIEMPO POR UN MES Y 15 DIAS)
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	DOS (02) MESES Y DIESISEIS (16) DIAS
FECHA DE ACTA TERMINACIÓN:	30 DE NOVIEMBRE DE 2023

2. GARANTÍAS:

Aseguradora: Aseguradora Solidaria

Nº PÓLIZA	FECHA DE APROBACIÓN	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL
100001349 (Anexo 2)	21-10-2023	Cumplimiento	$8.121.344	15-09-2023	15-02-2024
		Estabilidad de la obra	$4.060.672	15-09-2023	15-02-2024

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		INICIO	FINAL
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$ 232.000.000	16-09-2023	30-11-2023

2.1 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
Valor inicial del contrato	$ 40.606.720	
Aporte de la junta	$ 1.690.526	
Aporte de municipio	$ 38.916.194	
	BALANCE	
VALOR EJECUTADO (APORTE DEL MUNICIPIO)		$ 38.916.194
GIRO INICIAL 100% (APORTE MUNICIPIO)	$ 38.916.194	
SALDO SIN EJECUCIÓN	$ 0.00	
VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 0.00
TOTALES	$ 38.916.194	$ 38.916.194

3. BALANCE TÉCNICO

Durante la ejecución de este contrato, el contratista, cumplió con las actividades contratadas. EL CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN HUILA cumplió con el objeto del contrato: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN PARA REALIZAR REFORESTACIÓN (RESTAURACIÓN PASIVA) MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS AFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA., finalizando el desarrollo de las actividades pertinentes al objeto de este contrato.

4. RECIBO A SATISFACCIÓN (POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN)

RECIBO A SATISFACCIÓN: CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Económico, en calidad de supervisora del Convenio Solidario No. 041 de 2023, certifica el recibo a satisfacción, mediante acta de acta de entrega y recibo final de fecha catorce (14) de diciembre de 2023.

5. LIQUIDACIÓN (LAS PARTES HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES A QUE LLEGAREN PARA PONER FIN A LAS DIVERGENCIAS PRESENTADAS Y PODER DECLARARSE A PAZ Y SALVO)

6. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002:

EL CONTRATISTA, presenta Certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en caso de haber contratado personal para ejecutar las actividades del contrato), lo cual fue debidamente verificado por el Supervisor y/o interventor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.

7. JUSTIFICACIÓN DE INVERSIÓN DE IMPREVISTOS:

NO APLICA IMPREVISTOS

8. PAZ Y SALVO:

En consideración a lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo, las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.

Se suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron; en San Agustín-Huila, el día 14 de diciembre 2023.

Firma:	Firma:
Nombre: **LUIS FERNANDO LLANOS PABÓN**	Nombre: **YENSY MILENA GALÍNDEZ BURBANO**
Alcalde Municipal	Contratista, R.L JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAVADEROS
Firma:	Firma:
Nombre: **CLAUDIA PATRICIA HOYOS ORDOÑEZ**	Nombre: **RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ**
Supervisor	Revisó: Asesor Jurídico Contratación